



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
APARTADO 1
OFICINA DEL ALCALDE
YAUCO, PUERTO RICO 00698
TELÉFONO (787) 856-1345



Abel Nazario Quiñones

Alcalde

COMENTARIOS AL PLAN DE USOS DE TERRENOS DEL MUNICIPIO DE YAUCO

RECIBIDO
SECRETARÍA
MUNICIPAL
YAUCO
2015 FEB 20 PM 3:10
[Signature]

Durante años Puerto Rico no ha contado con un instrumento de identificación de los terrenos de manera tal que podamos identificar las áreas de valor para el desarrollo planificado. La reglamentación sobre los usos de los terrenos y los procedimientos para evaluar la clasificación y la calificación de los terrenos y los cambios de zonificación son actualmente jurisdicción del gobierno central. No obstante la elaboración de un plan comprende una minuciosa evaluación de las tendencias económicas, sociales, ambientales y demográficas de cada municipio para evitar que dicho plan se convierta en una camisa de fuerza que impida el desarrollo de la ciudad y se afecten los servicios a la ciudadanía.

Es por esta razón que el Municipio de Yauco, en cumplimiento con este deber ministerial somete los siguientes comentarios al borrador del plan de usos de terrenos presentados por su agencia.

[Handwritten initials]

El Municipio de Yauco haciendo un examen de el estado de situación actual y futura hacemos las siguientes recomendaciones de manera que se fomente el desarrollo ordenado y sostenido de nuestra ciudad cuyo diseño e implementación estarán basadas en la aplicación práctica de las nuevas teorías de planificación.

En primera instancia nos preocupa grandemente lo referente al área donde está ubicado nuestro vertedero municipal. Actualmente Puerto Rico enfrenta un problema de salud pública, derivado de la dificultad en la disposición de los desperdicios sólidos de forma adecuada. Debido a diversos factores se estima que aproximadamente de 1 a 3 años cerraran 5 de los vertederos que actualmente operan en la isla.

El sistema de relleno sanitario de Yauco-Guanica está ubicado en una finca de 563 cuerdas propiedad del Municipio de Yauco a pesar de que existe una porción de la misma (52%) finca que ubica en el Municipio de Guanica.

El sistema de relleno sanitario del Municipio de Yauco, de acuerdo a la información de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, tiene un estimado de vida útil de entre tres a cinco años dependiendo del manejo de los desperdicios en la compactación, tipo de desperdicios solidos recibidos y el aumento de la cantidad de desperdicios recibidos.

Sobre este renglón debemos indicar que el método utilizado en nuestro sistema de relleno sanitario consiste en el esparcimiento y compactación de los residuos sólidos no peligrosos en capas donde cada una es compactada al volumen práctico más pequeño y separado de las demás por la aplicación diaria de material de relleno para de esta manera reducir al mínimo los riesgos a la salud, la seguridad y el ambiente.

Hay que señalar que nuestro vertedero les brinda servicio en la disposición de desperdicios domésticos a los pueblos de Yauco, Coamo, Cayey, Ponce, Guanica, Guayanilla, Sabana Grande y San Germán. Así como también recibe desperdicios sólidos e industriales de la Autoridad de Energía Eléctrica y lodos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Es por esta razón que el Itinerario Dinámico de Proyectos de Infraestructura y el Programa de Residuos Sólidos de la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico ha propuesto para nuestro municipio una estrategia de expansión y una estrategia de desvío. El Municipio de Yauco en cumplimiento con estas recomendaciones presento un programa de desvío en el cual se recojan los materiales reciclables en su fuente de generación y un plan de expansión lateral a desarrollarse en áreas adyacentes a las ya impactadas y en cumplimiento con los criterios de diseño y construcción requeridos por dicha agencia.

Sobre este particular, el municipio de Yauco sometió una solicitud de expansión lateral de relleno sanitario caso DIA JCA 10-0011(PR) / consulta 2008-60-0617-JGU (ED), en la que propone desarrollar 36.03 cuerdas, incluyendo el desarrollo de 11.47 cuerdas para la relocalización del área administrativa y 5 cuerdas para el área de reciclaje. Estas expansiones hacen que se tenga aproximadamente una capacidad de 4,272,113.34 millones de metros cúbicos lo que representaría una vida útil para nuestro municipio de 21 años. Esta propuesta de expansión fue acogida por la Autoridad de desperdicios Sólidos y por el Departamento de Recursos Naturales.

El Borrador del Plan de Usos de Terrenos pretende clasificar el área del vertedero municipal prácticamente con lo ya existente, lo cual nos restringe e incapacita de poder realizar la expansión necesaria. Razón por lo cual le solicitamos que atempere la misma al proyecto propuesto. Le recuerdo que el Plan de Usos de Terrenos debe ser un instrumento flexible que añada certeza a los proyectos en el desarrollo económico sustentable de nuestra ciudad.

En lo referente a los demás cambios propuestos por el plan, no tenemos reparo alguno a los mismos salvo en lo referente a la clasificación de nuestra zona urbana. **El plan contempla una reclasificación de suelo urbano a suelo rustico común. En esta instancia nos oponemos a esta clasificación por varias razones.** En primer lugar la zona contempla un cumulo de casas que delimitan nuestra área urbana. En segundo lugar es responsabilidad nuestra él implantar estrategias para el desarrollo inteligente y sustentable de nuestra ciudad. Como parte de esta estrategia nos corresponde salvaguardar todos los elementos necesarios para dicho desarrollo, incluyendo las clasificaciones del suelo necesarias para poder llevar a cabo

JUNTA GOBIERNO MUNICIPAL
COMITÉ DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
Y SERVICIOS
MAYORALDÍA
YAUCO, P.R.
10088



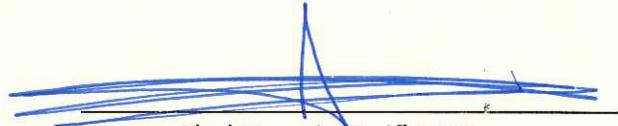

YMB

cualquier proyecto por parte de inversionistas o desarrolladores, de manera tal que se garantice un desarrollo sustentable.

Hay que recordar que según se define en la Ley de Municipios Autónomos, suelo urbano son aquellos constituidos por terrenos que cuentan con acceso vial, abastecimiento de agua, suministro de energía eléctrica y con otra infraestructura necesaria para el desenvolvimiento de las actividades administrativas, económicas y sociales y que llevan a cabo en áreas consolidadas por la edificación.

Esperamos y confiamos que estos humildes comentarios sirvan para armonizar la propuesta del Plan de Usos de Terrenos con nuestra visión de futuro.

Para que así conste en Yauco, Puerto Rico a 20 de febrero de 2015.



Abel Nazario Quiñones
Alcalde



José A. Martínez Borrero
Secretario Desarrollo Económico



PROYECTO
SECRETARÍA
JUNTA DE ECONOMÍA
2015 FEB 20 PM 3:45
COMISION



**AUTORIZACIÓN EN LA FISIOGRAFÍA CÁRSICA, ÁREA RESTRINGIDA
 DEL CARSO Y SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO**

Lcdo. Javier J. Vázquez Bravo
 Vicepresidente
 Landfill Technologies, LLC
 PO Box 1322
 Gurabo, Puerto Rico 00778

O-NP-AKR01-SJ-00200-06082014
Expansión Vertedero de Yauco
PR- 389, Km 3.8
Bo. Barinas, Yauco

La Ley Núm. 292 de 21 de agosto de 1999, mejor conocida como *La Ley para la Protección de la Fisiografía Cársica de Puerto Rico* establece que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) deberá delimitar en la Zona Cársica de Puerto Rico las áreas, que debido a su importancia y función geológica, hidrológica y ecosistémica, no pueden ser utilizadas bajo ningún concepto para la extracción de los materiales de la corteza terrestre con propósitos comerciales, ni para explotaciones comerciales. Además, ofrecerá alternativas para que las actividades antes señaladas puedan llevarse a cabo bajo las condiciones apropiadas en otras áreas de la zona cársica. De igual modo dicha Ley prohíbe el que se lleven a cabo actividades en el Área Restringida del Carso sin la correspondiente autorización del DRNA.

El DRNA evaluó la Solicitud para la Autorización de Actividades en la Fisiografía Cársica, el Área Restringida del Carso y su Zona de Amortiguamiento. La misma fue evaluada de acuerdo con las disposiciones de la *Ley 292, supra*, y con las disposiciones del Plan y Reglamento del Área de Planificación Especial del Carso (PRAPEC).

El 10 de agosto de 2012, la Junta de Calidad Ambiental resolvió que la agencia proponente de este proyecto, Municipio de Yauco, dio fiel cumplimiento al Artículo 4(B)3 de la Ley de Política Pública Ambiental y al Reglamento para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales, para la expansión lateral del Sistema de Relleno Sanitario Municipal de Yauco. La cual propone la construcción de cuatro celdas de 15 cuerdas cada una, para un total de 60 cuerdas de ocupación. También impactarán 20 cuerdas de terreno para la construcción de oficinas, áreas de mantenimiento y reciclaje.

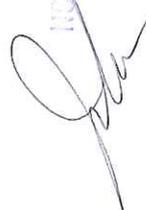
NVR

El Municipio de Yauco propone la futura expansión del Vertedero de Yauco. En la Solicitud de Autorización para Actividades en la Fisiografía Cársica originalmente presentada, el proyecto de expansión del área de operaciones tenía una cabida de 60 cuerdas, la relocalización de las oficinas administrativas, el taller de mecánica y el área de mantenimiento del equipo pesado y la construcción de un centro de acopio de materiales a ser reciclados. Personal técnico de este Departamento realizó un análisis de la ubicación presentada encontrando que 24 de las 60 cuerdas propuestas para la expansión del área de operaciones del vertedero están ubicadas dentro de la delimitación del Área Restringida del Carso (ARC), según definida en el Plan y Reglamento del Área de Planificación Especial del Carso (PRAPEC) de junio de 2014.

Posteriormente, se presentó una enmienda, la cual propone disminuir el área de operaciones del vertedero de 60 a 36 cuerdas. Estas 36 cuerdas están ubicadas fuera del ARC, no obstante algunas de ellas están afectadas por la Zona de Amortiguamiento del ARC.

La finca donde ubica el vertedero tiene una cabida de 634.90 cuerdas, la cual proponen distribuir de la siguiente manera (Ver Anejo):

- o Área activa del vertedero – 30.06 cuerdas
- o Área de expansión del vertedero – 36 cuerdas
- o Área de reciclaje - 5 cuerdas
- o Área de administración – 11.47 cuerdas
- o Área de conservación y cesión al DRNA- 257.93 cuerdas
- o Áreas remanentes –204.44 cuerdas

RECIBIDO
 SECRETARÍA
 JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL
 2015 FEB 03 PM 3:00




- o Zona de amortiguamiento – 90.00 cuerdas

La ubicación del predio fue analizada utilizando la Delimitación del Área de Planificación Especial Zona Cárstica y el Área de Planificación Especial Restringida del Carso según consta en el PRAPEC. **De acuerdo a la ubicación presentada, el predio donde se propone realizar el proyecto está dentro de la Zona de Amortiguamiento del Área Restringida del Carso.** A tales efectos, le son de aplicabilidad las prohibiciones de la *Ley 292, supra*, para los proyectos y/o desarrollos en estas zonas.

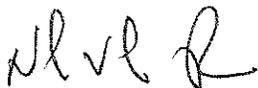
El DRNA autoriza a las agencias reguladoras a continuar con la evaluación de la solicitud para la expansión del Vertedero de Yauco, siempre y cuando, el Concesionario cumpla con las leyes y reglamentos para esa actividad. No obstante, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. El área de expansión del vertedero será de 36.00 cuerdas ubicadas en la Zona de Amortiguamiento del Área Restringida del Carso.
2. El Concesionario cederá al DRNA un total de 257.93 cuerdas en cumplimiento con la Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999 mejor conocida como la Nueva Ley de Vida Silvestre.

Esta Autorización no constituye un permiso para realizar la actividad.

Se APERCIBE que por virtud de la sección 5.4 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, toda persona adversamente afectada por la otorgación, denegatoria o revocación de una licencia, franquicia, permiso, endoso, autorización o gestión similar, tendrá dentro de un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la determinación, derecho a solicitar la impugnación de dicha determinación por medio de un procedimiento de VISTA ADJUDICATIVA, el cual se iniciará con la presentación de un escrito de impugnación presentado en la Oficina de Secretaría del Departamento o dirigido al Secretario y el cual se regirá por las secciones 3.1 a la 3.18 de la *Ley Núm. 170, supra*, y por las disposiciones aplicables del Reglamento de Procedimientos Adjudicativos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Dada en San Juan, el 10 de febrero de 2015.



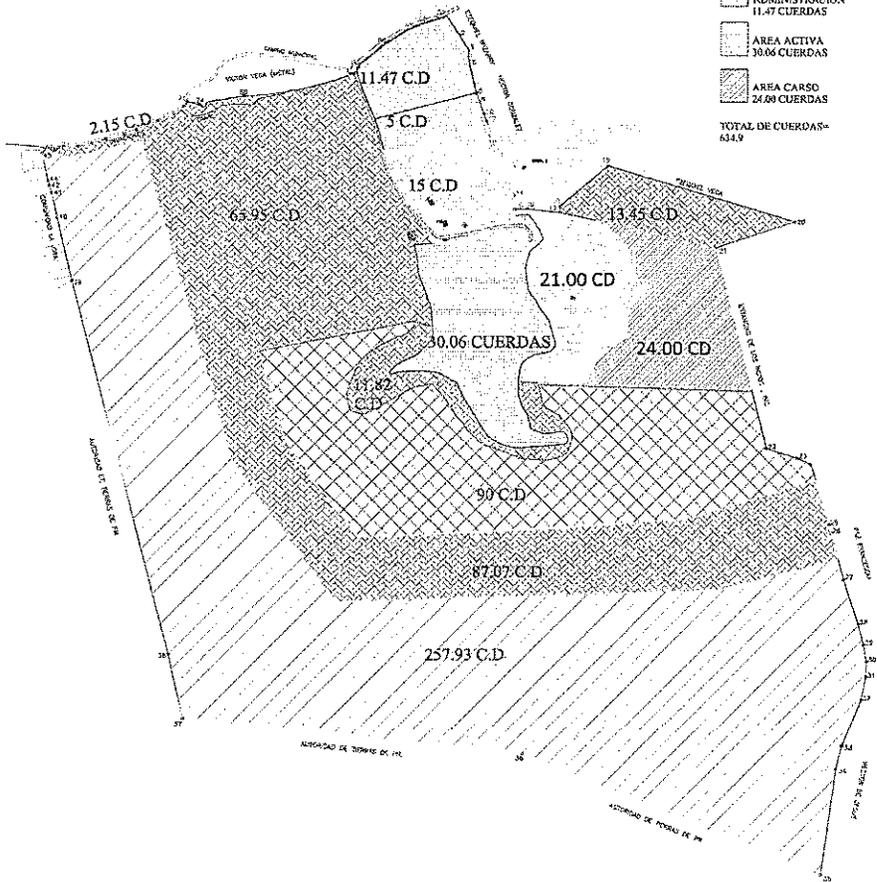
Nelson Velázquez Reyes
Secretario Auxiliar
Secretaría Auxiliar de Permisos

Anejo: Plano de mensura y cartografía Vertedero Yauco



LEGENDA

-  AREA DE RECURSOS NATURALES 257.93 CUERDAS
-  BUFFER ZONE 90.60 CUERDAS
-  AREAS DE EXPANSIONES 56.60 CUERDAS
-  REMANENTES 180.44 CUERDAS
-  AREA DE RECICLAJE 5.00 CUERDAS
-  AREA DE ADMINISTRACION 11.47 CUERDAS
-  AREA ACTIVA 30.66 CUERDAS
-  AREA CARSO 24.00 CUERDAS
- TOTAL DE CUERDAS= 634.9



CERTIFICACION:
 J.M.C. & ASOCIADOS CERTIFICA QUE ESTE TRABAJO FUE REALIZADO A SOLICITUD DE LANDFILL TECHNOLOGIES ENVIANDO LA FECHA DE AÑO DE 2014 Y SE TRABAJÓ UTILIZANDO LOS PROCEDIMIENTOS DE AGENDAMIENTO MODERNOS CAUSABLES PARA EL ESTUDIO

J.M.C. & ASOCIADOS
 SERVICIOS DE AGRIMENSURA
 AV. CARRERA 1000 - 1010
 TEL. (809) 7297-0224
 VISTA 1400 # 20 CALLE LASO CUNAFACA CARRASO - PUERTO RICO 00774

LANDFILL TECHNOLOGIES
 PLANO DE MENSURA Y CARTOGRAFIA PARA EL VRS DE YAUCO
 SCALE: 1 : 4000 SAN JUAN, PUERTO RICO 3/2-14-10 1/2

VERTEDERO DE YAUDO

TABLA DE MENSURA

LINEA	RUNDO	DISTANCIA	PLANTO	COORDENADA X	COORDENADA Y	DESCRIPCION
1-2	S 87°02' E	34.862	1	218284.2620	184389.1238	PTO. COLABORACION
2-3	S 71°25' E	18.641	2	218278.2470	184389.1238	PTO. COLABORACION
3-4	S 81°02' E	3.225	3	218274.8220	184389.1238	PTO. COLABORACION
4-5	S 102°28' W	11.027	4	218272.8728	184389.1238	PTO. COLABORACION
5-6	S 6°48' E	2.633	5	218272.8728	184389.1238	PTO. COLABORACION
6-7	S 12°21' E	56.611	6	218244.4750	184389.1238	PTO. COLABORACION
7-8	S 18°31' E	20.257	7	218179.2295	184389.1238	PTO. COLABORACION
8-9	S 17°19' E	29.944	8	218170.9000	184389.1238	PTO. COLABORACION
9-10	S 10°13' E	32.813	9	218148.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
10-11	S 10°22' E	28.706	10	218118.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
11-12	S 22°14' E	7.764	11	218118.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
12-13	S 29°13' E	39.344	12	218093.2860	184389.1238	PTO. COLABORACION
13-14	S 17°48' E	28.819	13	218082.4000	184389.1238	PTO. COLABORACION
14-15	S 8°22' E	23.790	14	218054.1900	184389.1238	PTO. COLABORACION
15-16	N 89°24' E	20.843	15	218042.4100	184389.1238	PTO. COLABORACION
16-17	S 87°28' E	20.257	16	218042.4100	184389.1238	PTO. COLABORACION
17-18	N 76°08' W	15.411	17	218022.2620	184389.1238	PTO. COLABORACION
18-19	N 69°42' E	74.333	18	218044.4000	184389.1238	PTO. COLABORACION
19-20	S 22°19' E	40.878	19	218034.4000	184389.1238	PTO. COLABORACION
20-21	S 81°02' W	28.819	20	218044.2200	184389.1238	PTO. COLABORACION
21-22	S 11°13' E	48.824	21	218038.2620	184389.1238	PTO. COLABORACION
22-23	S 78°41' E	10.708	22	218038.2620	184389.1238	PTO. COLABORACION
23-24	S 87°28' E	28.820	23	217993.4000	184389.1238	PTO. COLABORACION
24-25	S 17°28' E	11.070	24	217988.4000	184389.1238	PTO. COLABORACION
25-26	S 17°28' E	28.820	25	217928.4000	184389.1238	PTO. COLABORACION
26-27	S 102°28' W	11.027	26	217921.4000	184389.1238	PTO. COLABORACION
27-28	S 17°48' E	11.070	27	217928.4000	184389.1238	PTO. COLABORACION
28-29	S 10°13' E	31.613	28	217949.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
29-30	S 102°28' W	11.027	29	217949.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
30-31	S 87°28' E	20.257	30	217922.4000	184389.1238	PTO. COLABORACION
31-32	S 11°13' E	18.810	31	217922.4000	184389.1238	PTO. COLABORACION
32-33	S 22°19' E	20.257	32	217911.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
33-34	S 17°48' E	28.820	33	217911.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
34-35	S 11°13' E	28.820	34	217949.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
35-36	S 87°28' E	20.257	35	217949.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
36-37	S 102°28' W	11.027	36	217949.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
37-38	S 17°48' E	11.070	37	217949.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
38-39	S 10°13' E	31.613	38	217949.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
39-40	S 102°28' W	11.027	39	217949.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
40-41	S 17°48' E	11.070	40	217949.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
41-42	S 10°13' E	18.810	41	217922.4000	184389.1238	PTO. COLABORACION
42-43	N 27°30' E	8.810	42	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
43-44	N 18°31' E	11.070	43	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
44-45	N 102°28' W	11.027	44	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
45-46	N 87°28' E	18.743	45	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
46-47	N 81°02' E	8.810	46	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
47-48	S 87°28' E	21.871	47	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
48-49	N 87°28' E	17.070	48	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
49-50	S 87°28' E	18.820	49	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
50-51	N 87°28' E	18.820	50	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
51-52	N 87°28' E	18.820	51	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
52-53	N 87°28' E	18.820	52	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
53-54	N 87°28' E	18.820	53	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
54-55	N 87°28' E	18.820	54	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
55-56	N 87°28' E	18.820	55	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
56-57	N 87°28' E	18.820	56	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
57-58	N 87°28' E	18.820	57	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
58-59	N 87°28' E	18.820	58	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
59-60	N 87°28' E	18.820	59	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
60-61	N 87°28' E	18.820	60	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
61-62	N 87°28' E	18.820	61	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
62-63	N 87°28' E	18.820	62	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
63-64	N 87°28' E	18.820	63	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
64-65	N 87°28' E	18.820	64	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
65-66	N 87°28' E	18.820	65	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
66-67	N 87°28' E	18.820	66	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
67-68	N 87°28' E	18.820	67	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
68-69	N 87°28' E	18.820	68	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
69-70	N 87°28' E	18.820	69	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
70-71	N 87°28' E	18.820	70	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
71-72	N 87°28' E	18.820	71	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
72-73	N 87°28' E	18.820	72	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
73-74	N 87°28' E	18.820	73	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
74-75	N 87°28' E	18.820	74	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
75-76	N 87°28' E	18.820	75	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
76-77	N 87°28' E	18.820	76	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
77-78	N 87°28' E	18.820	77	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
78-79	N 87°28' E	18.820	78	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
79-80	N 87°28' E	18.820	79	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
80-81	N 87°28' E	18.820	80	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
81-82	N 87°28' E	18.820	81	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
82-83	N 87°28' E	18.820	82	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
83-84	N 87°28' E	18.820	83	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
84-85	N 87°28' E	18.820	84	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
85-86	N 87°28' E	18.820	85	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
86-87	N 87°28' E	18.820	86	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
87-88	N 87°28' E	18.820	87	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
88-89	N 87°28' E	18.820	88	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
89-90	N 87°28' E	18.820	89	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
90-91	N 87°28' E	18.820	90	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
91-92	N 87°28' E	18.820	91	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
92-93	N 87°28' E	18.820	92	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
93-94	N 87°28' E	18.820	93	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
94-95	N 87°28' E	18.820	94	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
95-96	N 87°28' E	18.820	95	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
96-97	N 87°28' E	18.820	96	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
97-98	N 87°28' E	18.820	97	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
98-99	N 87°28' E	18.820	98	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION
99-100	N 87°28' E	18.820	99	217847.2000	184389.1238	PTO. COLABORACION

ARCA = 2495411 016 MC. < 834.900 CUERDAS



<p>CERTIFICACION:</p> <p>JMC & ASOCIADOS S.R.L. es una empresa que realiza a solicitud de las personas físicas y jurídicas el levantamiento de planos de mensura y cartografía para el catastro agrario.</p>	<p>J.M.C. & ASOCIADOS</p> <p>SERVICIOS DE AGRIMENSURA</p> <p>AV. 10 de Agosto 1075</p> <p>TE. 02927-0274</p>	<p>LANDFILL</p> <p>TECNOLOGIA DE</p> <p>PLANO DE MENSURA Y CARTOGRAFIA PARA EL VRS DE YAUDO</p> <p>SCALE: 1 : 4000</p> <p>SAN JUAN, PUEBLO PROY. JMC-14-40 2/2</p>
---	---	---

# de Consulta	Cuerdas	Status
1991580120JGU	0.15	Aprobado Condicionado
AGUA	0.03	
SREP-E	0.12	
1993610177JPU	0.00	Resuelto
SREP-E	0.00	
VIAL	0.00	
1994600061JPU	22.89	Aprobado
SREP-E	1.35	
SU	16.89	
VIAL	4.64	
1999341152JGT	0.79	Autorizó
AGUA	0.00	
SREP-A	0.79	
2006600825JPU	87.74	CU Res Multi 283 unidades 250m2 Archivar Compete ARPE 10/9/2008
SU	36.41	
SUP	37.58	
VIAL	13.75	
2007600006JGT	0.21	Autoriza
SU	0.21	
2007600012JPUM	10.34	Centro de Servicios Múltiples Archivar por Incumplimiento
AGUA	0.13	
SRC	9.85	
VIAL	0.36	
2007600171JGU	0.21	Aprobar
SU	0.21	
2007600300JGUT	0.51	Aprobar
SU	0.51	
VIAL	0.00	
2007600352JGUT	0.29	Aprobar
SU	0.29	
VIAL	0.00	
2007600387JGU	0.18	Aprobar
SU	0.18	
VIAL	0.00	
2007600570JGT	0.92	Aprobar
SU	0.92	
VIAL	0.00	
2008600040JPUSM	1.23	3 solares Suspensio Ley 416 8/19/08 (ahora es SU)
SRC	0.00	
SU	1.23	

VIAL	0.00	Resuelto 26 Solares 600m2 510 cuerdas
2008600141JPU	5.88	
SRC	0.00	
SU	5.88	
VIAL	0.00	Aprobar
2008600351JPUS	0.23	
SU	0.23	Suspensio Comercial 332,390 pies2
2008600481JPU	42.47	
AGUA	0.00	
SU	39.72	
VIAL	2.74	Autorizar Transacción 4 años de Vigencia 16/10/2008
2008600502JGT	12.54	
AGUA	0.01	
SRC	12.51	
SREP-E	0.00	Aprobado
VIAL	0.01	
2008600530JPUS	0.82	
SU	0.82	Autorizar
VIAL	0.00	
2008600570JGT	3.89	
SU	3.86	Vertedero Negociación del DRNA
VIAL	0.02	
2008600617JGU	365.42	Vertedero Negociación del DRNA
SRC	66.12	
SREP-E	298.59	
VIAL	0.71	Aprobar
2009600013JPUSM	1.02	
SRC	1.02	Aprobar
2009600015JPUSM	1.12	
SRC	1.12	
VIAL	0.00	Aprobar
2009600035JPUSM	1.86	
SRC	1.72	
VIAL	0.15	2 Solares Archivar por Incumplimiento Ambiental 3/12/2010 16 y .62 cuerdas
2009600045JPUSM	18.43	
AGUA	0.01	
SRC	5.24	
SUP	13.13	
VIAL	0.05	
2009600057JPUSM	0.93	
SRC	0.92	

VIAL	0.00	
2009600070JPUSM	0.59	Suspenseo 1/12/10 antes NZ
SU	0.59	
2009600094JGT	81.67	Adquisición de Terreno Cementerio Autoriza Transacción 14/10/09
AGUA	0.01	
SRC	7.63	
SU	0.37	
SUP	73.62	
VIAL	0.05	
2009600372JGT	14.33	Autoriza Transacción Adquisición de Terrenos para Título de Prop.
SRC	13.12	
SREP-E	0.56	
VIAL	0.64	
2010600006JPUSM	3.24	Aprobó
SRC	3.24	
VIAL	0.00	
2010600051JPU	6.55	Resuelto
SU	6.53	
VIAL	0.02	
2010600212JPU	127.31	Posiblemente Denegado
SRC	37.40	
SREP-E	89.92	
VIAL	0.00	
2011-034642-CUB- 25190	0.95	Expedido
SU	0.95	
VIAL	0.00	
2011-035959-CUB- 25980	20.84	Expedido Co-ubicación de Antena
SRC	0.09	
SREP-A	20.68	
SREP-E	0.07	
VIAL	0.00	
2011-038342-CUB-	0.15	Expedido

25090		
SU	0.14	
VIAL	0.01	
2011-410284-CUB- 29980	3.27	Expedido
SU	3.23	
VIAL	0.04	
2011-791551-CUB- 29100	0.47	Expedido
SRC	0.47	
2011-798137-CUB- 29960	0.16	Expedido
SRC	0.16	
2012-007485-CUB- 05166	0.47	Aprobado
SRC	0.47	
SREP-H	0.00	
VIAL	0.00	
2012-010323-CUB- 05620	0.83	Expedido
SRC	0.65	
VIAL	0.17	
2012-012001-CUB- 06180	0.37	Expedido
SU	0.35	
VIAL	0.02	
2012-CUB-00019	0.11	No info En SU
SU	0.11	
VIAL	0.00	
Total	841.38	

1. Vigencias (Resolución JPI-00-2010-05 de 22 de enero de 2005):

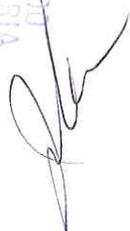
- 2 años a partir de haberse notificado, quedará sin efecto si no se hubiere obtenido el permiso de construcción a partir de dicho término, o
- si luego de haberse obtenido el permiso de construcción las obras autorizadas no fuesen comenzadas dentro del término de 3 años a partir de tu notificación, o
- si luego de comenzadas fuesen paralizadas por un término no mayor de 2 años.
- Si luego de haber obtenido el permiso de uso, el uso autorizado no queda establecido (excepto obras residenciales).
- Un permiso de obras de urbanización tendrá una vigencia de 3 años para comenzar y el tiempo necesario para concluir.
- Las prórrogas para extender las vigencias se someterán 30 días antes a la fecha de expiración.



12 de febrero de 2015

Lcdo. Javier J. Vázquez Bravo
 Vicepresidente
 Landfill Technologies, LLC
 P. O. Box 1322
 Gurabo, Puerto Rico 00778

2015 FEB 20 PM 3:00
 JUNTA DE PLANEACION
 SECRETARIA
 RECIBIDA



Re: Solicitud de Modificación de Endoso
Expansión Lateral Sistema de Relleno Sanitario del Municipio de Yauco
DIA JCA 10-0011(PR)/Consulta 2008-60-0617-JGU (ED)

La Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS, Autoridad) recibió la solicitud de referencia, para nuestra evaluación y análisis. El 3 de agosto de 2012, la ADS emitió sus comentarios a la Declaración de Impacto Ambiental Final y endosó la acción propuesta en el documento. La misma consistía en la expansión lateral del actual sistema de relleno sanitario (SRS), localizado en la Carretera PR -335 interior, Km 3.8, Barrio Barinas, Sector La Joya. Dicha expansión contemplaba el desarrollo de 60 cuerdas divididas en cuatro (4) celdas de 15 cuerdas cada una, la relocalización del área administrativa, taller de mecánica y mantenimiento de equipo pesado en un área de 15 cuerdas, así como la construcción de un centro de acopio y segregación de materiales reciclables en otra área de cinco (5) cuerdas. Esto, con el propósito de extender 35 años adicionales la vida útil de la instalación. Durante el proceso de evaluación el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), encontró que la acción propuesta impactaba la Región Cársica, según definida en el Reglamento Especial del Carso (Reglamento Núm. 8486 de 16 de junio de 2014).

Ante la situación descrita en el párrafo anterior, el Municipio ha decidido modificar el proyecto. Dicha modificación consiste en desarrollar 36.03 cuerdas en lugar de las 60 originalmente propuestas. Asimismo, reducir el Área Administrativa de 15 a 11.47 cuerdas y mantener las cinco (5) cuerdas originales para el Área de Reciclaje. De acuerdo a la información provista, se estima que con estas modificaciones el proyecto tenga una capacidad receptora de 4,272,113.34 millones de metros cúbicos, lo que representaría una vida útil de 21 años aproximadamente.

La política pública sobre los proyectos de infraestructura relacionados con el desvío, manejo y disposición de los residuos sólidos, fue establecida mediante el Boletín Administrativo OE 2008-66 de 30 de noviembre de 2008. Éste, adopta el Itinerario Dinámico de Proyectos de Infraestructura (IDPI) como el plan de acción para implantar dicha política. Además, mantiene las disposiciones establecidas en el Boletín Administrativo Núm. OE-2007-48 de 2 de



Lcdo. Javier J. Vázquez Bravo
Solicitud de Endoso - Expansión Lateral SRS Yauco
DIA JCA 10-0011 (PR) Consulta 2008-60-0617-JGU (ED)
12 de febrero de 2015
Página 2

noviembre de 2007, para las expansiones laterales de los SRS en operación. Dichas disposiciones establecen, entre otros, que las expansiones laterales de vertederos se endosarán, condicionadas a que cuenten con la capacidad de extender su vida útil por un periodo de entre 20 y 30 años, implanten Programas de Desvío y ofrezcan servicio a más de un municipio. Por lo tanto, la ADS determina no objetar la modificación presentada para la expansión lateral del SRS de Yauco, ya que es cónsona y no tienen aspectos contrarios a la política pública establecida.

Con el propósito de garantizar el interés público, la protección del ambiente y en conformidad con las leyes y la reglamentación vigente, la ADS podrá requerir o imponer cualquier otra consideración y requisito que entienda pertinente. Para información adicional o para aclarar particularidades puede comunicarse con Maritere Padilla Rodríguez, Directora Interina de la División de Planificación, Operaciones e Ingeniería o con María V. Oquendo Padua, Especialista Ambiental I, al (787) 765-7575, extensión 4671 o 4676 respectivamente.

Cordialmente,



Aniano Rivera Torres
Director Ejecutivo Interino

ART/MPR/MVOP